



**RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LA  
OPERACIÓN DE SEGREGACIÓN DE LA  
RAMA DE ACTIVIDAD REGULADA DE  
ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE  
LOS REMEDIOS, S.L. A FAVOR DE SU  
FILIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
OLVERA, S.L.U.**

**2 de diciembre de 2014**

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LA OPERACIÓN DE  
SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD REGULADA DE  
ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. A  
FAVOR DE SU FILIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA OLVERA, S.L.U.**

**Expte: TPE/DE/0003/14**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014

Visto el expediente relativo a RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LA OPERACIÓN DE SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD REGULADA DE ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. A FAVOR DE SU FILIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA OLVERA, S.L.U., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA de la CNMC**, acuerda lo siguiente:

## Índice

1 ANTECEDENTES .....	4
2 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES .....	6
2.1 Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia .....	6
2.2 Tipo de procedimiento y carácter de la decisión .....	9
3 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES .....	10
3.1 Descripción de las empresas afectadas.....	10
3.2 Descripción de la operación y proyecto de segregación .....	13
3.3 Análisis económico-financiero de ENSLR (sociedad segregada) .....	19
3.4 Análisis económico-financiero de EEO (sociedad beneficiaria) .....	27
3.5 Análisis de los balances proforma antes y después de la operación de segregación de la rama de actividad regulada.....	30
4 VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN .....	32
5 ACUERDO .....	33

## 1 ANTECEDENTES

(1) Con fecha 27 de octubre de 2014 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia escrito de D. Francisco Ramírez Rico, actuando en nombre y representación de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (ENSLR) y de su filial, 100% participada, ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.(EEO), por el que comunica, en virtud del apartado 1 a) de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, la operación de segregación de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica por parte de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (sociedad segregada) a favor de ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. (sociedad beneficiaria).

(2) En el ámbito de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, y en la Disposición Adicional tercera y la Disposición final sexta del R.D.-Ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se considera necesaria la apertura de procedimiento y requerir a ENSLR información sobre la operación comunicada para realizar un análisis en profundidad de la operación comunicada.

(3) A tal fin, el Director de Energía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, remite con fecha 5 de noviembre de 2014, oficio a ENSLR, recibido por la empresa el 11 de noviembre de 2014 según acuse de recibo que obra en poder de la CNMC, informando del inicio del procedimiento administrativo, y requiriendo la siguiente información:

- *Fecha de la operación de segregación de la rama de actividad regulada.*
- *Descripción de la naturaleza de cada una de las partidas de activos que no se segregan a la sociedad beneficiaria, y justificación para no segregadas. En caso de haber utilizado criterios de reparto indirectos, se solicita que detalle dichos criterios y la justificación de su elección. En particular, sobre los activos no segregados se solicita esta información para las partidas de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.*
- *Se solicita que cumplimente el siguiente cuadro de Patrimonio Neto y Pasivo, con los importes de cada una de las partidas, antes y después de la operación de segregación, de la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria, así como las cantidades de cada partida que se aportan de la sociedad escindida a la sociedad beneficiaria, en la operación de escisión. Esta información se solicita al objeto de completar los cuadros que ha aportado en su escrito de 27/10/2014 (documentos nº 9 y 10), que sólo incluyen información de los activos, pero no de los pasivos ni del patrimonio neto.*

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2013				
	ENSLR, S.L.	EEO, S.L.U	Aportación rama actividad regulada a EEO, S.L.U.	Después aportación EEO, S.L.U.	Después aportación ENSLR, S.L.
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>					
<b>Fondos Propios</b>					
Capital social					
Reservas					
Resultados de ejercicios anteriores					
Resultado del ejercicio					
<b>Ajustes en patrimonio neto</b>					
<b>Subvenciones, donaciones y legados recibidos</b>					
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>					
<b>Provisiones a largo plazo</b>					
<b>Deudas a largo plazo</b>					
Deudas con entidades de crédito					
Acreedores por arrendamiento financiero					
Otras deudas					
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>					
<b>Pasivos por impuesto diferido</b>					
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>					
<b>Provisiones a corto plazo</b>					
<b>Deudas a corto plazo</b>					
Deudas con entidades de crédito					
Acreedores por arrendamiento financiero					
Otras deudas					
<b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>					
<b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>					
<b>PATRIMONIO NETO + PASIVO</b>					

Nota: ENSLR, S.L. = Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L.

EEO, S.L.U. = Energía Eléctrica de Olvera, S.L. (Sociedad beneficiaria de la rama de actividad regulada)

- *Descripción de la naturaleza de cada una de las partidas de pasivo que se segregan a la sociedad beneficiaria, y justificación para segregarlas, sobre la información del cuadro de Patrimonio Neto y Pasivo que se solicita en un punto anterior. En caso de haber utilizado criterios de reparto indirectos, se solicita que detalle dichos criterios y la justificación de su elección.*
- *Descripción de la naturaleza de las subvenciones que se segregan a la sociedad beneficiaria y de las que se mantienen en la sociedad escindida. En caso de haber utilizado criterios de reparto indirectos, se solicita que detalle dichos criterios y la justificación de su elección.*
- *Se solicita aclaración sobre si entre la sociedad segregada y la sociedad beneficiaria se establecerán contratos de prestación de servicios intragrupo. En ese caso, detalle los servicios que se prestarán y los precios (incluyendo el posible margen) que se establecerán.*
- *Cualquier otra información que considere relevante.*

(4) Con fecha 24 de noviembre de 2014, tiene entrada en el registro de la CNMC, escrito de ENSLR de 20 de noviembre de 2014 y sello de correos del 21 de noviembre de 2014, con la información requerida.

## 2 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES

### 2.1 Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, establece un nuevo régimen de toma de participaciones en el sector energético:

1. *“El Ministerio de Industria, Energía y Turismo conocerá de las siguientes operaciones:*

a) *Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la operación del mercado de energía eléctrica o se trate de actividades en territorios insulares o extra peninsulares conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.*

b) *Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que desarrollen actividades que tengan la consideración de reguladas, consistan en la gestión técnica del sistema gasista conforme a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, o desarrollen actividades en el sector de hidrocarburos tales como refinado de petróleo, transporte por oleoductos y almacenamiento de productos petrolíferos.*

c) *Toma de participaciones en sociedades o por parte de sociedades que sean titulares de los activos precisos para desarrollar las actividades recogidas en las letras a) y b), o bien de activos del sector de la energía de carácter estratégico incluidos en el Catálogo Nacional de infraestructuras críticas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y su normativa de desarrollo.*

*En todo caso, se considerarán activos estratégicos las centrales térmicas nucleares y las centrales térmicas de carbón de especial relevancia en el consumo de carbón de producción nacional, así como las refinerías de petróleo, los oleoductos y los almacenamientos de productos petrolíferos.*

d) *Adquisición de los activos mencionados en la letra c) anterior.*

2. Las sociedades que realicen actividades incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 anterior, deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo las adquisiciones realizadas directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, de participaciones en otras sociedades mercantiles o de activos de cualquier naturaleza que atendiendo a su valor o a otras circunstancias tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de las actividades de la sociedad que comunica la operación.

3. Igualmente deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Energía la adquisición de participaciones en un porcentaje de su capital social que conceda una influencia significativa en su gestión, en las sociedades que, directamente o mediante sociedades que controlen conforme a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, realicen actividades incluidas en el apartado 1 o sean titulares de los activos señalados. De la misma forma, deberá comunicarse la adquisición directa de los activos mencionados en la letra d) del apartado 1.

Además, para la determinación del porcentaje de participación que precisa de comunicación se tomarán en consideración los acuerdos que la sociedad adquirente pueda tener con otros adquirentes o socios para el ejercicio conjunto o coordinado de derechos de voto en la sociedad afectada.

4. Cuando la adquisición señalada en el apartado 3 se realice por entidades de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el apartado 7 de esta Disposición.

5. Asimismo, serán objeto de comunicación por el adquirente aquellas modificaciones que aisladamente o en su conjunto consideradas puedan suponer un cambio significativo en su participación.

6. Las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores deberán efectuarse dentro de los 15 días siguientes a la realización de la correspondiente operación, pudiendo indicarse de forma justificada, qué parte de los datos o información aportada se considera de trascendencia comercial o industrial a los efectos de que sea declarada su confidencialidad.

7. Si el Ministro de Industria, Energía y Turismo considerase que existe una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de electricidad, gas e hidrocarburos en el ámbito de las actividades del adquirente, podrá establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de las sociedades sujetas a las operaciones comunicadas de acuerdo a los apartados 2 y 4 de esta Disposición, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Estos riesgos se referirán a los siguientes aspectos:

a) *La seguridad y calidad del suministro entendidas como la disponibilidad física ininterrumpida de los productos o servicios en el mercado a precios razonables en el corto o largo plazo para todos los usuarios, con independencia de su localización geográfica.*

b) *La seguridad frente al riesgo de una inversión o de un mantenimiento insuficientes en infraestructuras que no permitan asegurar, de forma continuada, un conjunto mínimo de servicios exigibles para la garantía de suministro. A estos efectos, se tendrá en cuenta el nivel de endeudamiento para garantizar las inversiones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos al respecto.*

*El incumplimiento de los requisitos de capacidad legal, técnica, económica y financiera del adquirente o de la empresa adquirida, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa específica de aplicación y, en particular, en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en sus normas de desarrollo.*

*A estos efectos, se tomarán en consideración las participaciones que el adquirente tenga o pretenda adquirir en otras sociedades o activos objeto de la presente Disposición.*

*Las condiciones que se impongan respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad y de protección del interés general.*

*Corresponde al Ministerio de Industria, Energía y Turismo supervisar el cumplimiento de las condiciones que sean impuestas, debiendo las empresas afectadas atender los requerimientos de información que pudieran dictarse a estos efectos.*

*La resolución deberá adoptarse de forma motivada y notificarse en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación, previo informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este informe no tendrá carácter vinculante y habrá de ser evacuado en el plazo de 10 días.*

*8. Cuando la adquisición de participaciones afecte a los gestores de red de transporte de electricidad o de gas, incluyendo los gestores de red independientes, se estará a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos”.*

La disposición adicional tercera, 1, del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, establece que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia será competente para conocer de las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida ley.

Mediante Orden del titular del Ministerio de Presidencia, a propuesta conjunta de los titulares de los Ministerios de Industria, Energía y Turismo, de Economía y Competitividad y de Hacienda y Administraciones Públicas se determinará la fecha a partir de la cual el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asumirá el ejercicio de esta competencia, así como de las demás que le atribuye la Ley 3/2013, de 4 de junio.

Hasta esa fecha las comunicaciones que con tal objeto deban realizarse se dirigirán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a la que le corresponderá resolver sobre dichas operaciones de toma de participaciones en los términos establecidos en la citada disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y en la restante normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) y 14.2 j) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria, previo Informe de la Sala de Competencia, dictar la pertinente resolución.

## ***2.2 Tipo de procedimiento y carácter de la decisión***

El apartado 7 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, establece que la CNMC puede imponer condiciones en las operaciones de toma de participaciones del sector energético que se encuentren comprendidas en los apartados 2 y 4 de la citada Disposición, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La operación de segregación, de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica por parte de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (sociedad segregada) a favor de ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. (sociedad beneficiaria), está comprendida en el punto 2 de dicha disposición.

Por desarrollar ENSLR y EEO la actividad de distribución de energía eléctrica, la operación se encuentra comprendida en el punto 1.a de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, estando las sociedades sujetas a la obligación de comunicar las adquisiciones tanto de participaciones en otras sociedades mercantiles como de activos de cualquier naturaleza que, atendiendo a su valor o a otras circunstancias, tengan un impacto relevante o influencia significativa en el desarrollo de sus actividades. Como resultado de esta operación, EEO adquiere la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.U.

En el ámbito de este procedimiento, ha de analizarse si la operación puede implicar una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro

de energía eléctrica, en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica que realiza ENSLR y que pasará a realizar, tras la operación comunicada, EEO.

El procedimiento administrativo se inicia mediante la presentación, en el Registro de entrada de la CNMC, del escrito de comunicación presentado el 27 de octubre de 2014.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional novena, punto 7, de la Ley 3/2013, el plazo para resolver el presente procedimiento es de 30 días, a contar desde la fecha en la que la comunicación del adquirente ha tenido entrada en el registro de la CNMC. En este plazo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá dictar resolución en la que se podrán establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad, y obligaciones específicas al adquirente para garantizar su cumplimiento. En el caso de no dictarse resolución en el plazo antes señalado, deberá entenderse que del análisis de la operación no se ha derivado la necesidad de imponer las citadas condiciones u obligaciones específicas.

Finalmente, cabe poner de manifiesto que, en la tramitación del presente procedimiento, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3 FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-MATERIALES**

#### ***3.1 Descripción de las empresas afectadas***

A continuación se realiza una breve descripción de las sociedades que intervienen en la operación de toma de participaciones.

#### **Sociedad segregada que aporta la rama de actividad regulada:**

ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (ENSLR) es una sociedad que fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública, el 27 de junio de 1958. El 27 de octubre de 1988, la sociedad modificó sus estatutos sociales y realizó una ampliación de capital social.

La sociedad tiene su domicilio social en la Calle Calzada, número 1, en el municipio de Olvera (Cádiz). En el escrito de 27 de octubre de 2014, ENSLR señala que el objeto social, según consta en el artículo 2º de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“A) Con carácter exclusivo, la distribución y suministro de energía eléctrica, tal y como tipifican los títulos VII y VIII de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, bajo la*

*aceptación de trasladar la corriente eléctrica desde el punto de conexión con la red de transporte de energía, propiedad de terceros públicos o privados, hasta los puntos de suministros de los abonados, utilizando un sistema físico constituido por subestaciones, centro de distribución y redes, incluyendo su subsistema de control, protección y seguridad totalmente de su propiedad. B) Las actividades de distribución-suministro anteriormente definidas se realizan principalmente en los pueblos de Olvera y Torrealhaquime (Cádiz), así como otros términos municipales donde existen determinados contratos en vigor que vinculan a la sociedad. Del mismo modo se podrá llevar a cabo dichas actividades en todos los pueblos y ciudades, accediendo a ello a través de compra, alquiler, fusión o cualquier otra operación de asociación con terceros, sin restricciones en este sentido para un crecimiento horizontal sin límites de estas actividades. Dichas actividades podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto idéntico.”*

El capital social de ENSLR asciende a 94.659,41 €, dividido en 630 participaciones sociales de 150,253031 euros de valor nominal cada una de ella, totalmente suscritas y desembolsadas.

**Cuadro 1:** Accionistas de ENSLR a 31/12/2013

Accionistas	nº de participaciones	Valor nominal (€)	Capital social (€)	% de participación
D. Rafael y Dña M <sup>a</sup> Auxiliadora Blázquez Ramírez	90	150,253	13.522,77	14,29%
D. Rafael Ramírez Pérez	30	150,253	4.507,59	4,76%
Dña. Remedios Ramírez Pérez	30	150,253	4.507,59	4,76%
D. Felipe Blázquez Fernández	6	150,253	901,52	0,95%
D. Francisco Blázquez Fernández	6	150,253	901,52	0,95%
D. Antonio Baena Blázquez	6	150,253	901,52	0,95%
D. Diego Blázquez Sánchez	126	150,253	18.931,88	20,00%
Dña. Josefa Blázquez Sánchez	36	150,253	5.409,11	5,71%
D. Eduardo Arenas Ramírez	60	150,253	9.015,18	9,52%
Herederos de Dña. Josefa Ramírez Tardío	60	150,253	9.015,18	9,52%
D. Francisco Ramírez Rico	24	150,253	3.606,07	3,81%
D. Antonio Ramírez Rico	12	150,253	1.803,04	1,90%
D. Eduardo Ramírez Rico	12	150,253	1.803,04	1,90%
D. José María Ramírez Rico	12	150,253	1.803,04	1,90%
D. Juan José Pérez Ramírez	60	150,253	9.015,18	9,52%
D. Rafael Pérez Ramírez	60	150,253	9.015,18	9,52%
<b>Total accionistas</b>	<b>630</b>		<b>94.659,41</b>	<b>100,00%</b>

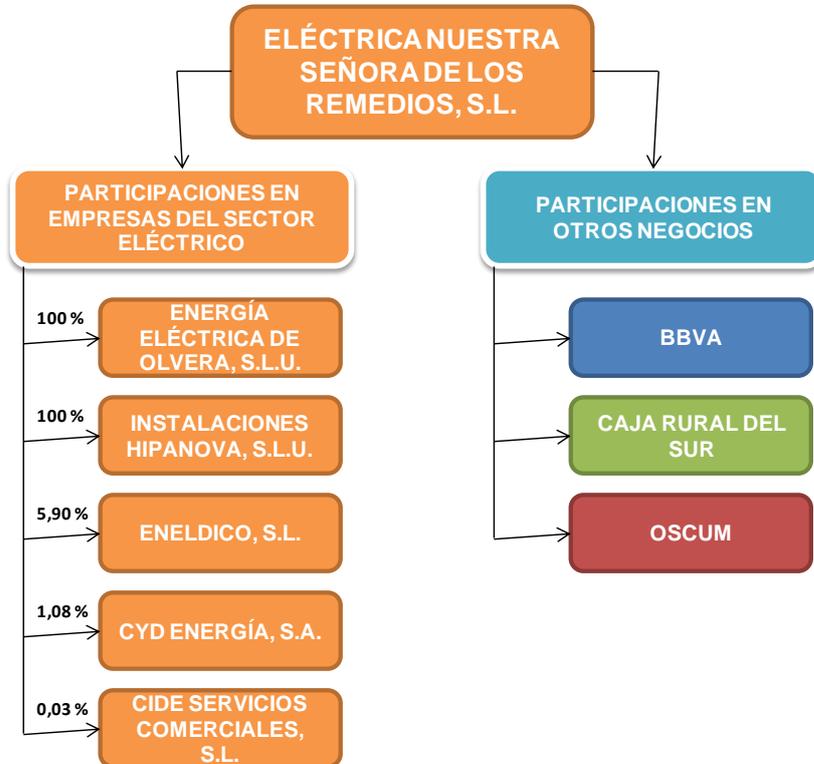
Fuente: Escritura pública de modificación de estatutos sociales de ENSLR de 20/10/1988

ENSLR es una empresa distribuidora de energía eléctrica que se encuentra dada de alta en el Registro de Distribuidores del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con el número R1-098.

En el gráfico 1 se presenta la estructura societaria de ENSLR a cierre del ejercicio 2013. ENSLR, que realiza directamente la actividad de distribución de energía eléctrica, es asimismo sociedad matriz de un grupo que tiene participaciones en cinco sociedades que realizan actividades en el sector

eléctrico. Tiene asimismo acciones de BBVA, participaciones en Caja Rural del Sur y en OCSUM.

**Gráfico 1:** Estructura societaria de Eléctrica Ntra. Sra. de los Remedios, S.L. a 31/12/2013



Fuente: Elaboración propia

Dentro de las participaciones que ostenta en el sector eléctrico, EEO es una de las filiales participadas al 100% que tiene como objeto social la distribución de energía eléctrica y que será la sociedad beneficiaria de la rama de actividad regulada que se segrega. INSTALACIONES HIPANOVA, S.L.U., también filial 100% participada, tiene como actividad principal la ejecución de instalaciones eléctricas. ENELDICO, S.L. es una sociedad dedicada a la compraventa de bienes y equipos eléctricos. CYD ENERGÍA, S.A. y CIDE SERVICIOS COMERCIALES, S.L. son comercializadoras de energía eléctrica (en las que participan también otras empresas distribuidoras asociadas en CIDE).

Con fecha 27 de enero de 2014, ENELDICO, S.L. se ha liquidado con la extinción de la misma y, en consecuencia, la sociedad ENSLR ha percibido la cantidad de **[FIN CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

**Sociedad beneficiaria que recibe la rama de actividad regulada:**

ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U., (EEO) es una sociedad que fue constituida por tiempo indefinido, mediante escritura pública, el 11 de enero de

2008. La sociedad beneficiaria tiene su domicilio social en la Calle Calzada, número 1, en el municipio de Olvera (Cádiz). Es una sociedad unipersonal, íntegramente participada por ENSLR.

En el escrito de 27 de octubre de 2014, EEO señala que el objeto social, según consta en el artículo 2º de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“A) Con carácter exclusivo, la distribución y suministro de energía eléctrica, tal y como tipifican los títulos VII y VIII de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, bajo la aceptación de trasladar la corriente eléctrica desde el punto de conexión con la red de transporte de energía, propiedad de terceros públicos o privados, hasta los puntos de suministros de los abonados, utilizando un sistema físico constituido por subestaciones, centro de distribución y redes, incluyendo su subsistema de control, protección y seguridad totalmente de su propiedad. B) Las actividades de distribución-suministro anteriormente definidas se realiza principalmente en los pueblos de Olvera y Torrealbaquime (Cádiz), así como otros términos municipales donde existen determinados contratos en vigor que vinculan a la sociedad. Del mismo modo se podrá llevar a cabo dichas actividades en todos los pueblos y ciudades, accediendo a ello a través de compra, alquiler, fusión o cualquier otra operación de asociación con terceros, sin restricciones en este sentido para un crecimiento horizontal sin límites de estas actividades. Dichas actividades podrán ser realizadas por la sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones sociales en sociedades con objeto idéntico.”*

El capital social de EEO asciende a 31.500 €, dividido en 6.300 participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de 5 euros de valor nominal cada una de ella, totalmente suscritas y desembolsadas.

**Cuadro 2:** Accionista único de EEO a 31/12/2013

Accionistas único	nº de participaciones	Valor nominal (€)	Capital social (€)	% de participación
Eléctrica Ntra. Sra. de los Remedios, S.L.	6.300	5	31.500	100%

Fuente: Cuentas anuales a 31/12/2013 de ENERGÍA ELÉCTRICA OLVERA, S.L.U.

### 3.2 Descripción de la operación y proyecto de segregación

La operación que se analiza en la presente Resolución consiste en la segregación de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica de ENSLR, como sociedad escindida, a su filial, 100% participada, EE).

Según indica el adquirente en la documentación presentada a la CNMC, la segregación de la rama de actividad se enmarca en el siguiente régimen jurídico:

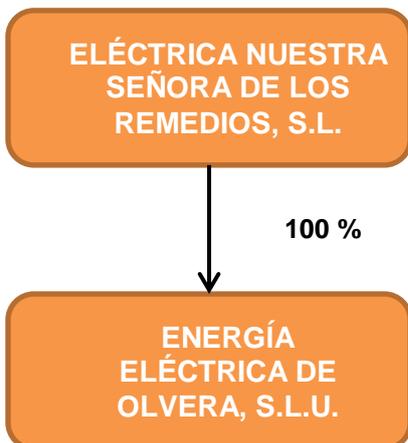
- (1) Los aspectos mercantiles a lo previsto en el Título III de la LME<sup>1</sup>, así como del artículo 73 de la LME, y artículo 49 de la LME, dado que la sociedad beneficiaria (EEO) está íntegra y directamente participada por la sociedad segregada (ENSLR).
- (2) En los aspectos fiscales se debe estar al Capítulo VIII del Título VII de Régimen especial de las fusiones. Escisiones, aportaciones de activos y canje de valores establecido por el RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y su normativa de desarrollo.

En el escrito de comunicación de ENSLR y EEO presentado el 27 de octubre de 2014 a la CNMC se aporta como documento nº 3 el Proyecto común de segregación que fue elevado a documento público el 28 de marzo de 2014 en el municipio de Olvera (Cádiz) y firmado por los miembros del Consejo de Administración de cada sociedad (segregada y beneficiaria).

En el documento de Proyecto común de segregación se hace constar que el mismo se acoge al régimen simplificado estipulado en el artículo 49 de la LME, dado que la sociedad beneficiaria está íntegramente participada por la sociedad segregada.

La estructura actual de capital social de las sociedades involucradas en la operación objeto del proyecto de segregación es la siguiente:

**Gráfico 1:** Estructura actual de capital social de las sociedades involucradas en la operación



Fuente: ENSLR y elaboración propia

---

<sup>1</sup> Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

En el Proyecto común de segregación se señala que jurídicamente la figura que mejor se ajusta a la finalidad perseguida por las sociedades intervinientes es la segregación, regulada en el artículo 71<sup>2</sup> de la LME.

La operación consiste en el traspaso en bloque por aportación y sucesión universal de toda la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica de la sociedad segregada a favor de la sociedad beneficiaria.

Como consecuencia de la operación de segregación se producirá la sucesión universal y el traspaso en bloque de todas las relaciones jurídicas afectas a los elementos patrimoniales transmitidos, con la consiguiente asunción, por parte de la sociedad beneficiaria, de todos los derechos y obligaciones del patrimonio aportado.

Según indica el adquirente en la documentación presentada a la CNMC, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 30 y siguientes y 68 y siguientes de la LME, los Consejos de Administración de ENSLR y EEO, respectivamente, han redactado y suscrito el Proyecto común de segregación que de conformidad con el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Cádiz.

Por otra parte, dado que la sociedad segregada es titular de la totalidad de las participaciones que componen el capital social de la sociedad beneficiaria<sup>3</sup>, no resulta necesario según indica el adquirente, la elaboración por los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación de un informe sobre el Proyecto común de segregación, ni será necesario solicitar al Registro Mercantil el nombramiento de un experto independiente para la emisión de un informe sobre el Proyecto.

Las partes involucradas en la operación manifiestan que tampoco resulta necesario recoger en el Proyecto de segregación las menciones 2<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 9<sup>a</sup> y 10<sup>a</sup> del artículo 31 de la LME, relativas a:

- a) Tipo de canje de las participaciones, compensaciones económicas y su procedimiento de canje;
- b) La fecha a partir de la cual las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias sociales;
- c) Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio que se segrega; y

---

<sup>2</sup> Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias. El artículo 68 de la LME establece como modalidades de escisión tres clases: escisión total, escisión parcial y la segregación.

<sup>3</sup> Ver cuadro 2.

- d) Las fechas de las cuentas de la sociedad segregada utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la operación de segregación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME.

En el documento del Proyecto común de segregación se constata que la operación de segregación deberá ser aprobada por la Junta General de socios de ENSLR y por el único socio de EEO.

A continuación se resume la información aportada por el adquirente a la CNMC, en relación a la operación de segregación.

#### Objetivos de la operación de segregación

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

Según la información aportada por el adquirente a la CNMC, en virtud de este proceso de reestructuración, la sociedad EEO recibirá por sucesión universal la totalidad de los medios materiales y humanos con los que actualmente cuenta la sociedad segregada, para el funcionamiento y desarrollo de forma habitual y continuada de la actividad de distribución de energía eléctrica, que han venido conformando una gestión autónoma y diferenciada.

#### Balance de segregación

Según lo indicado por el adquirente, se considerarán como balances de segregación, los balances anuales cerrados por cada una de las sociedades intervinientes a 31 de diciembre de 2013.

En los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 de esta Resolución se analizarán con detalle los balances de las sociedades intervinientes a cierre del ejercicio 2013, así como los balances resultantes tras la segregación de cada una de las dos sociedades.

Las sociedades intervinientes manifiestan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 de la LME lo siguiente:

- i. Que ni la sociedad segregada, ni la sociedad beneficiaria son objeto de verificación contable.
- ii. Que los balances de segregación serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Socios de la sociedad segregada y el socio único de la sociedad beneficiaria.

#### Valor del patrimonio segregado

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].**

## Aumento de capital

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

## Fecha de efectos contables de la operación de segregación

La operación de segregación descrita en el Proyecto se considerará realizada con efectos contables desde el 1 de enero de 2014.

## Plantilla segregada a la sociedad beneficiaria

Las sociedades intervinientes manifiestan que el personal que actualmente se ocupa del funcionamiento y desarrollo de la actividad segregada se procederá a traspasar en bloque por sucesión universal a la sociedad beneficiaria. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En el Proyecto firmado por las partes involucradas se manifiesta que la operación de segregación no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo y que, en consecuencia, los trabajadores incluidos en la plantilla de la sociedad segregada (ENSLR) afectos a la actividad objeto de segregación pasarán a formar parte de la plantilla de la sociedad beneficiaria (EEO).

## Medios materiales

La sociedad beneficiaria (EEO) recibirá por sucesión universal todos los medios materiales de los que se vale el personal antes referido, para llevar a cabo las tareas encomendadas.

En este sentido y a meros efectos enunciativos, se le traspasarán todas las aplicaciones informáticas utilizadas en el funcionamiento específico de la actividad de distribución eléctrica, mobiliario, material de oficina y cualquier activo o pasivo de los medios materiales que constituyen la unidad económica autónoma determinante de la actividad regulada eléctrica.

## Efectos y modificaciones estatutarias previstas en la sociedad beneficiaria y en la segregada tras la operación de segregación

En el documento del Proyecto común de segregación de las sociedades implicadas consta que la operación supondrá la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la sociedad beneficiaria, relativo al objeto social, con el fin de adaptar su redacción a la legislación actualmente vigente. Siendo la nueva redacción que consta en dicho Proyecto la siguiente:

*La Sociedad tiene por objeto:*

*a) Con carácter exclusivo, la distribución y suministro de energía eléctrica a los consumidores a tarifa, tal como se tipifican en los títulos VII y VIII, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, procediendo a prestar el*

*servicio de distribución de forma regular y continua, y con los niveles de calidad que se determinen, manteniendo las redes de distribución eléctrica en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad eléctrica; realizando asimismo el suministro de energía a los usuarios a tarifa atendiendo en condiciones de igualdad las demandas de nuevos suministros eléctricos en las zonas en que se opere y formalizando los contratos de suministro de acuerdo con lo establecido por la Administración.*

*b) Las actividades de distribución y suministro anteriormente definidas se realizan principalmente en los Pueblos de OLVERA y TORREALHAQUIME (CÁDIZ), así como en otros términos municipales donde existen determinados Contratos en vigor que vinculan a la Sociedad. Del mismo modo se podrá llevar a cabo dichas actividades en todos los pueblos y ciudades, accediendo a ello a través de Compra, Alquiler, Fusión o cualquier otra operación de asociación con tercero, sin restricciones en este sentido para un crecimiento horizontal sin límites de estas actividades negociables.*

*c) Todas las citadas operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualquiera otra forma admitida en Derecho. Las actividades integrantes del objeto social quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo de sociedades profesionales. Si las disposiciones legales exigieren para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o bien inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad, profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.*

*A las actividades mencionadas le corresponde el Código número 3513 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización."*

Por otro lado, se prevé modificar el artículo II de los estatutos sociales de ENSLR a los efectos de suprimir la realización de la actividad de distribución de energía eléctrica y cuyo nuevo texto será:

*“Artículo II. Objeto social.*

*La sociedad tendrá por objeto:*

*a) La suscripción y adquisición por cualquier título de acciones y/o participaciones sociales de otras sociedades, aun cuando el objeto social no coincida con el propio, dirigiendo y gestionando las participaciones y/o acciones adquiridas o suscritas mediante la correspondiente organización con los pertinentes medios materiales y personales. Como tal sociedad puede constituir nuevas sociedades anónimas o limitadas con otras personas*

*físicas o jurídicas, cualquiera que sea el objeto social que se establezca para las sociedades de nueva creación.*

- b) *Asimismo, la sociedad tiene como objeto social la compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles así como el arrendamiento de los mismos.*

*A las actividades mencionadas le corresponde el Código número 6420 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún profesional, autorización o inscripción en Registro especiales, deberán ejercitarse por quién ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos.”*

### **3.3 Análisis económico-financiero de ENSLR (sociedad segregada)**

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de segregación de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica que es objeto de este procedimiento, resulta necesario conocer la situación previa a la operación. Por ello, en este apartado se analiza en profundidad la situación previa de la sociedad, ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (en adelante, ENSLR), mediante un análisis económico financiero de su balance, cuenta de resultados y ratios de los dos últimos ejercicios cerrados.

El balance de situación de ENSLR, a 31 de diciembre de 2012 y 2013, se detalla en el cuadro 3.

**Cuadro 3:** Balance de situación de ENSLR 31/12/2012 y a 31/12/2013

<b>ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.</b>					
<b>BALANCE DE SITUACIÓN A:</b>	<b>31/12/2012</b>	<b>%</b>	<b>31/12/2013</b>	<b>%</b>	<b>% Variac - año anteri or</b>
(euros)					
<b>Activo no corriente</b>	<b>3.324.992</b>	67,9	<b>3.367.158</b>	67,4	1,3
Inmovilizado intangible	13.639	0,3	1.140	0,0	-91,6
Inmovilizado tangible	2.948.012	60,2	2.950.821	59,1	0,1
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	44.466	0,9	38.466	0,8	-13,5
Inversiones financieras no corrientes	318.876	6,5	376.731	7,7	18,1
<b>Activo corriente</b>	<b>1.575.425</b>	32,1	<b>1.626.275</b>	32,6	3,2
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	490.984	10,0	471.056	9,4	-4,1
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	6.235	0,1	6.181	0,1	-0,9
Inversiones financieras corrientes	871.147	17,8	922.769	18,5	5,9
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	207.059	4,2	226.268	4,5	9,3
<b>ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO</b>	<b>4.900.417</b>	100,0	<b>4.993.433</b>	100,0	1,9
<b>Patrimonio neto</b>	<b>3.784.851</b>	77,2	<b>3.901.808</b>	78,1	3,1
Fondos propios	3.155.131	64,4	3.254.577	65,2	3,2
Capital social	94.659	1,9	94.659	1,9	0,0
Reservas	2.686.680	54,8	2.748.816	55,0	2,3
Resultado del ejercicio	373.791	7,6	411.102	8,2	10,0
Ajustes en Patrimonio Neto	0	0,0	0	0,0	0,0
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	629.720	12,9	647.231	13,0	2,8
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>688.295</b>	14,0	<b>648.519</b>	13,0	-5,8
Provisiones no corrientes	0	0,0	0	0,0	0,0
Deudas no corrientes	333.091	6,8	305.011	6,1	-8,4
Deudas con empresas del Grupo y asociadas no corrientes	0	0,0	0	0,0	0,0
Pasivos por impuesto diferido	355.204	7,2	343.507	6,9	-3,3
<b>Pasivo corriente</b>	<b>427.271</b>	8,7	<b>443.106</b>	8,9	3,7
Deudas corrientes	35.439	0,7	39.269	0,8	10,8
Deudas con empresas del Grupo y asociadas corrientes	0	0,0	0	0,0	0,0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	391.832	8,0	403.837	8,1	3,1

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.

El peso del *activo no corriente*, es de un 67,4% del activo total a 31/12/2013, con 3,37 M€<sup>4</sup> en activos fijos (+1,3% con respecto al 31/12/2012).

El *inmovilizado intangible* representa un peso del 0,3% del activo total a cierre de 2013. Se compone exclusivamente de aplicaciones informáticas<sup>5</sup> cuyo valor neto contable es de 1.140 €, ya que se encuentran amortizadas contablemente en un 97,3%.

El *inmovilizado material* representa el 59,1% del activo total. Está compuesto principalmente por instalaciones técnicas de energía eléctrica<sup>6</sup> (5,43 M€ de valor bruto con un 56% totalmente amortizado), que representan el 86% del total del

<sup>4</sup> Millones de euros.

<sup>5</sup> Vida útil estimada de 3 años, con una amortización lineal anual del 33,33%.

<sup>6</sup> Se consideran tanto las instalaciones técnicas en explotación como las que se encuentran en curso.

inmovilizado material. El resto del inmovilizado material lo componen los terrenos, construcciones, elementos de transporte y con menor relevancia equipos informáticos, utillajes, mobiliario y otras instalaciones.

Durante el ejercicio 2013, ENSLR ha realizado inversiones materiales por valor de 379.456 € de las cuales 290.769 € corresponden a líneas de tensión y centros de transformación, 77.559 € a contadores de tele-gestión y el resto a concentradores, otras instalaciones, mobiliario y equipos informáticos.

A 31/12/2013, las *inversiones en empresas del grupo y asociadas* por importe de 38.466 € tienen un peso relativo del 0,89% del activo total. De la información que se desprende de la memoria de las cuentas anuales formuladas para PYMES de la sociedad el valor de las inversiones corresponde a la participación<sup>7</sup> que tiene en dos sociedades dependientes (EEO e INSTALACIONES HIPANOVA) y el resto 3.961 € corresponde a créditos a empresas del grupo.

En el epígrafe de *inversiones financieras no corrientes* se recoge el resto de participaciones poco significativas en empresas de instalaciones eléctricas (ENELDICO, que ha sido extinguida con liquidación en 2014), comercializadoras eléctricas (CYD ENERGÍA y CIDE SERVICIOS COMERCIALES), sector bancario (BBVA y CAJA RURAL DEL SUR) y otras (OSCUM).

La diferencia entre el valor contable en libros de las 2 sociedades dependientes, de 38.466 € (que se recoge en el cuadro 4), y la partida de inversiones en empresas del grupo y asociadas del balance a 31/12/2013 (que se recoge en el cuadro 3), de 38.466 €, se debe a un saldo de créditos a empresas del grupo.

Los 449.995 € que corresponden a la participación que ENSLR tiene en BBVA, muestran en balance una provisión por deterioro de valor de 213.482 €, siendo su valor neto contable la diferencia de ambos valores (bruto menos el deterioro). La participación que ostenta ENSLR en CYD ENERGÍA<sup>8</sup> por valor de 35.904 € tiene también ligada una provisión por deterioro de valor por importe de la mayoría de la participación (89%).

---

<sup>7</sup> El valor contable de la participación en EEO e INSTALACIONES HIPANOVA es de 31.500 € y 3.005 €, respectivamente. Las dos filiales están participadas al 100% por ENSLR y son las únicas sociedades dependientes del grupo. El resto de participaciones se recogen en el epígrafe de otras inversiones financieras y son participaciones minoritarias que no tienen una influencia significativa para ser consideradas empresas asociadas. En la memoria no se facilita información sobre el porcentaje de participación en las sociedades que realizan actividades no eléctricas.

<sup>8</sup> CYD ENERGÍA se encontraba en liquidación judicial desde 2006, según la información pública disponible.

**Cuadro 4:** Inversiones financieras a largo plazo de ENSLR a 31/12/2013

INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO A 31/12/2013 EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (euros)						
EN EMPRESAS DEL GRUPO	% de participación	Capital	Reservas	Beneficio neto	Valor contable en la matriz	Deterioro
Energía Eléctrica de Olvera, S.L.U.	100%	31.500	-957	-562	31.500	0
Instalaciones Hipanova, S.L.U.	100%	3.005	537.427	-7.165	3.005	0
<b>Subtotal en empresas del grupo</b>		<b>34.505</b>	<b>536.470</b>	<b>-7.727</b>	<b>34.505</b>	<b>0</b>
RESTO DE PARTICIPACIONES	% de participación	Capital	Reservas	Beneficio neto	Valor contable en la matriz	Deterioro
Eneldico, S.L.	5,90%	885				
CYD Energía, S.A.	1,08%	35.904				32.014
CIDE Servicios Comerciales, S.L.	0,03%	22.000				
BBVA	n.d.	449.995				213.482
Caja Rural del Sur	n.d.	301				
Oscum	n.d.	1,4				
<b>Subtotal resto de participadas</b>		<b>509.086</b>				<b>245.496</b>
<b>TOTAL</b>		<b>543.591</b>	<b>536.470</b>	<b>-7.727</b>	<b>34.505</b>	<b>245.496</b>

Fuente: Cuentas anuales a 31/12/2013 de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.

n.d. = No disponible

En el balance de ENSLR, el epígrafe de inversiones financieras a largo plazo asciende a 376.731 €, incorpora el concepto de *fianzas constituidas a largo plazo* por valor de 117.031 €, adicional a las participaciones no significativas recogidas en el cuadro 4.

ENSLR es una sociedad privada, no cotiza en Bolsa y no tiene contratados instrumentos financieros derivados.

El *activo circulante* es una masa patrimonial que representa el 32,6% del *activo total*. Las *inversiones financieras corrientes* es la partida más relevante del activo circulante con 922.769 €, de los cuales 821.715 € corresponden a imposiciones a corto plazo para obtener rentabilidad, 100.000 € a una cartera de valores negociables, y el resto a créditos a empresas del grupo e intereses ligados a los mismos. La sociedad dispone de un efectivo de 226.268 € que representa el 4,5% del activo total (+9,3% respecto al ejercicio anterior).

A 31 de diciembre de 2013, el importe de *patrimonio neto* es de 3.901.808 € (representa el 78,1% del activo total), cuyo desglose se detalla en el cuadro 3 del balance de situación de ENSLR. Los *fondos propios* se componen de un capital social de 94.659 €, unas reservas de 2.748.816 € (55% del activo total) y un beneficio del ejercicio 2013 de 411.102 € (+10% superior al ejercicio anterior). Finalmente, dentro del patrimonio neto se comprende el saldo de 647.231 €<sup>9</sup>, correspondiente a las *subvenciones, donaciones y legados recibidos*.

<sup>9</sup> En la nota explicativa nº 11 de la memoria de las cuentas 2013 de ENSLR se informa que el saldo actual que figura en el balance, corresponde por una parte a una subvención de instalaciones de líneas de distribución y centros de transformación concedida por la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía y, por otro lado a una donación de instalaciones eléctricas que son bienes cedidos de forma gratuita de particulares y obligatoria por ley. El saldo vivo en balance es de 203.487 € para la subvención y de 443.744 € para la donación.

En el apartado 3.1 de descripción de las empresas afectadas se detalla el capital social de ENSLR a 31/12/2013 y en el cuadro 1 se desglosa el accionariado de la sociedad segregada objeto de análisis.

El *pasivo no corriente* representa el 13% del activo total. Dentro de este epígrafe, las *deudas no corrientes* se componen de *deuda con entidades de crédito* por valor de 184.985 €, 2.143 € en concepto de *acreedores por arrendamiento financiero* y 117.883 € correspondientes a *otras deudas*. Los *pasivos por impuesto diferido* (343.507 €) es el otro componente del pasivo no corriente. La *deuda con empresas del grupo y asociadas* a largo plazo de ENSLR es nula para los dos últimos ejercicios analizados.

El *pasivo corriente* alcanza el 8,9% del activo total. Dentro de este epígrafe, las *deudas corrientes* se componen de *deuda con entidades de crédito* por valor de 29.000 €, 4.160 € en concepto de *acreedores por arrendamiento financiero* y 6.109 € correspondientes a *otras deudas*. La partida más relevante del pasivo circulante son los *acreedores comerciales* que supone el 8,1% del activo total. La *deuda con empresas del grupo y asociadas* a corto plazo de ENSLR es nula para los dos últimos ejercicios analizados.

En el cuadro 5 se detalla el importe de las deudas que vencen en cada uno de los años siguientes a 2013 y del resto hasta su último vencimiento.

**Cuadro 5:** Vencimiento de las deudas de ENSLR a cierre de 31/12/2013

	2014	2015	2016	2017	2018	2019 y siguientes	TOTAL
Deudas con entidades de crédito	29.000	22.000	17.000	15.000	13.000	117.985	213.985
Acreedores por arrendamiento financiero	4.160	2.143					6.303
Otras deudas	6.109						6.109
<b>TOTAL</b>	<b>39.269</b>	<b>24.143</b>	<b>17.000</b>	<b>15.000</b>	<b>13.000</b>	<b>117.985</b>	<b>226.397</b>

Fuente: Cuentas anuales de 2013 de ENSLR

Nota: En la partida de "otras deudas" no se ha incluido las fianzas recibidas por importe de 117,883 €, correspondientes a contratos de suministro de electricidad puesto que dichas deudas no tienen un vencimiento definido, ya que se devuelven a la finalización, cancelación o rescisión de los contratos.

Las deudas a corto plazo ascienden a 39.269 €, que serían todas aquellas con un vencimiento inferior a un año desde la fecha de cierre del balance (31/12/2013). Las deudas a largo plazo se corresponden con el agregado de deudas desde 2015 a 2019 y siguientes (187.128 €) más las deudas por fianzas constituidas que no tienen un vencimiento definido. En total suman un saldo de 305.011 € que figura dentro del pasivo no corriente de ENSLR.

ENSLR detalla en la memoria de sus cuentas anuales de 2013 que tiene deudas con garantía real<sup>10</sup>, en concreto, sobre cuatro parcelas de terreno ubicadas en el

<sup>10</sup> Las deudas con garantía son aquellas donde alguna propiedad garantiza su pago, es decir, si la deuda no se paga al acreedor puede ir contra la propiedad para obtener el pago de su deuda, mediante reposición

polígono industrial de Olvera y una nave industrial en el polígono de Alambique por un importe de 109.095 € y 79.507 €, respectivamente.

El *fondo de maniobra*<sup>11</sup> de la sociedad es positivo para los dos ejercicios siendo de 1.183.169 € a 31/12/2013 y de 1.148.154 € a 31/12/2012.

En el cuadro 6 se presenta la cuenta de pérdidas y ganancias para los dos períodos analizados.

**Cuadro 6:** Cuenta de pérdidas y ganancias de ENSLR

<b>ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.</b>				
<b>CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:</b>	<b>1 enero a 31 de diciembre de 2012</b>	<b>%</b>	<b>1 enero a 31 de diciembre de 2013</b>	<b>%</b>
(euros)				
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
1. Importe neto de la cifra de negocios	<b>1.280.705</b>	100,0	<b>1.218.256</b>	100,0
2. Otros ingresos de explotación	0	0,0	7.804	0,6
3. Aprovisionamientos (consumos mercaderías)	-89.772	-7,0	-54.197	-4,4
4. Gastos de personal	-239.524	-18,7	-246.427	-20,2
5. Otros gastos de explotación	-216.336	-16,9	-173.257	-14,2
6. Amortización del inmovilizado	-452.326	-35,3	-462.175	-37,9
7. Imputación subvenciones inmovilizado financiero y otras	158.312	12,4	156.785	12,9
8. Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	3.304	0,3	0	0,0
9. Otros resultados	2.103	0,2	1.132	0,1
<b>A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>446.465</b>	<b>34,9</b>	<b>447.920</b>	<b>36,8</b>
10. Ingresos financieros	29.559	2,3	25.167	2,1
11. Gastos financieros	-9.302	-0,7	-9.473	-0,8
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	13.734	1,1	52.544	4,3
<b>A.2.) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>33.991</b>	<b>2,7</b>	<b>68.238</b>	<b>5,6</b>
<b>A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>480.457</b>	<b>37,5</b>	<b>516.158</b>	<b>42,4</b>
13. Impuestos sobre beneficios	-106.665	-8,3	-105.056	-8,6
<b>A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>373.791</b>	<b>29,2</b>	<b>411.102</b>	<b>33,7</b>
<b>A.5.) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>373.791</b>	<b>29,2</b>	<b>411.102</b>	<b>33,7</b>

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L.

<b>RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)</b>	<b>826.117</b>	<b>64,5</b>	<b>873.277</b>	<b>71,7</b>
---------------------------------------	----------------	-------------	----------------	-------------

El *importe neto de la cifra de negocios* de ENSLR fue positivo aunque disminuye un 4,9% en 2013, respecto del mismo período del ejercicio anterior.

Por el lado de los gastos de la sociedad los más relevantes son: los gastos de personal (246.427 €), otros gastos de explotación (173.257 €), y las dotaciones a la amortización del inmovilizado (462.175 €).

Los *gastos de personal* registraron el 20,2% del importe neto de la cifra de negocios de ENSLR. Con respecto al ejercicio anterior el gasto se ha

---

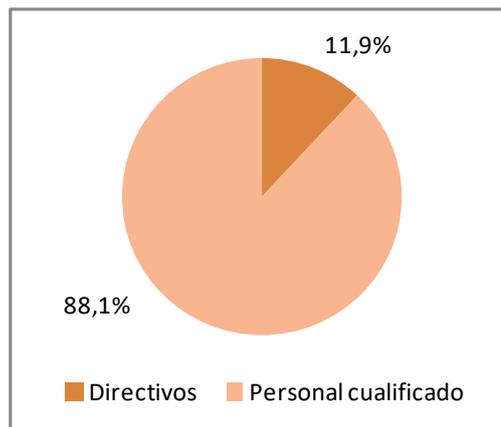
o a través de un proceso de ejecución de la garantía, obligando la venta de la propiedad. El acreedor de las deudas con garantía real es la CAJA RURAL DEL SUR.

<sup>11</sup> Diferencia entre el activo y pasivo corriente de la sociedad.

incrementado en casi un 3%, siendo la causa más probable el incremento de la plantilla media. (Ver cuadro 7)

**Cuadro 7:** Plantilla media agrupada por categorías de ENSLR

Número medio de personas empleadas	2012	2013
Directivos	1,00	1,00
Personal cualificado	5,93	7,38
<b>Total</b>	<b>6,93</b>	<b>8,38</b>



Fuente: Memoria de las cuentas anuales 2013 de ENSLR

En el cuadro 7 se muestra la plantilla media de personal empleado por ENSLR a cierre de cada ejercicio analizado, segmentado por categorías profesionales, registrando 8,38 empleados a 31/12/2013, un incremento medio de 1,45 personas más que a 31/12/2012.

El *resultado de explotación* (neto y bruto) es positivo y muy semejante entre uno y otro ejercicio económico. En 2013, el margen del resultado bruto y neto de explotación respecto del importe neto de la cifra de negocios fue en torno al 75% y 37%, respectivamente.

En cuanto al *resultado financiero* es positivo para los dos ejercicios analizados, duplicando para 2013 el resultado obtenido en 2012, hasta alcanzar los 68.238 €.

La sociedad obtiene beneficios en los dos ejercicios analizados, alcanzando los 441.102 € en el ejercicio 2013 (373.791 € en 2012), lo que representa un crecimiento del 10% con respecto al mismo período del año anterior.

En 2013 el *cash flow*<sup>12</sup> generado por la sociedad es de 873.277 € (826.117 € en 2012) y representa un 71,7% del *importe neto de la cifra de negocio*.

<sup>12</sup> *Cash flow* o recursos generados es la suma del beneficio neto y la dotación para la amortización del inmovilizado.

El cuadro 8 muestra los ratios de la sociedad a 31 de diciembre de 2012 y 2013, calculados a partir de los datos de los cuadros anteriores.

**Cuadro 8:** Principales ratios de ENSLR a 31/12/2012 y 31/12/2013

R A T I O S	31/12/2012	31/12/2013
<b>Solvencia</b>		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	0,04	0,03
Solvencia financiera (PN / ANC)	1,14	1,16
<b>Rentabilidad</b>		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	9,11	8,97
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,26	0,24
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	34,86	36,77
ROE (RN / PN) (porcentaje)	9,88	10,54
Payout (Dividendos / RN)	1,15	0,76
<b>Servicio de la deuda (nº de veces)</b>		
Deuda neta / EBITDA	0,18	0,13
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	96,63	96,07

Fuente: ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. y CNMC

Del cuadro 8 se desprende que la sociedad tiene un *ratio de apalancamiento* en 2012 del 4% y en 2013 del 3%, que indica un bajo endeudamiento de la sociedad.

El ratio de *solvencia financiera* registra a 31/12/2013 un valor de 1,16, superior a la unidad, donde el patrimonio neto es mayor que los activos no corrientes.

Los *ratios de rentabilidad* (ROI y ROE) son positivos para los dos ejercicios analizados, situándose el ROI en el 9% y el ROE en el 10,5%.

La propuesta de distribución de resultados formulada por el órgano de administración a la Junta General de Socios para 2012 y 2013 fue distribuir el resultado a reservas voluntarias. No obstante, la Junta General de Socios aprueba finalmente el reparto de dividendos<sup>13</sup> por importe de 430.000 € en 2012 y de 311.656 € en 2013.

Los *ratios del servicio de la deuda* para dos ejercicios de ENSLR analizados muestran unos valores estables y de bastante holgura a la hora de hacer frente al pago de sus obligaciones. Así, si se analiza cada uno de ellos:

El *ratio de deuda neta/EBITDA* es positivo pero con un valor casi nulo de 0,13 veces a 31/12/2013. Este ratio indica el número de veces que la *deuda neta*<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Ver nota explicativa 14 de la memoria de las cuentas anuales 2012 y 2013 de ENSLR.

<sup>14</sup> La deuda financiera neta se ha calculado de forma conservadora como la sumatoria de las provisiones no corrientes y corrientes, las deudas no corrientes y corrientes y las deudas con empresas del grupo y Expte. TPE/DE/0003/14

supera al *resultado bruto de explotación* de la sociedad en el ejercicio económico. En consecuencia, cuanto menor sea el ratio mejor es la capacidad para devolver la deuda con los recursos generados por la sociedad.

El *ratio de cobertura de la carga financiera* es de 96 veces a 31/12/2013, lo que indica que sus gastos financieros representan sólo un 1% del EBITDA.

### **3.4 Análisis económico-financiero de EEO (sociedad beneficiaria)**

A efectos de poder valorar adecuadamente el impacto de la operación de segregación de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica que es objeto de este procedimiento, resulta necesario conocer la situación previa a la operación. Por ello, en este apartado se analiza en profundidad la situación previa de la sociedad beneficiaria (EEO) de la rama de actividad regulada que segrega la empresa matriz (ENSLR), mediante un análisis económico financiero de su balance, cuenta de resultados y ratios de los dos últimos ejercicios cerrados. (Ver cuadros 9, 10 y 11)

La sociedad<sup>15</sup> formula sus cuentas anuales aplicando el PGC<sup>16</sup> de PYMES (RD 1515/2007). EEO es una sociedad unipersonal (100% participada por ENSLR) que se constituyó en 2008, cuyo objeto exclusivo es la distribución y suministro de energía eléctrica. Sin embargo, por la información que se desprende de sus memorias no ha realizado actividad alguna en 2012 y 2013.

Del análisis de sus estados financieros de EEO se desprende que no tiene *inmovilizado intangible y material* en el balance. De este hecho se podría desprender que la sociedad está inactiva desde su constitución.

---

asociadas corrientes y no corrientes, todo ello, minorado por el saldo del efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

<sup>15</sup> La sociedad no está obligada a auditar sus cuentas anuales, por razones de tamaño.

<sup>16</sup> Plan General de Contabilidad.

**Cuadro 9:** Balance de situación de EEO 31/12/2012 y a 31/12/2013

ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.					
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2012	%	31/12/2013	%	% Variación año anterior
(euros)					
<b>Activo no corriente</b>	<b>26.576</b>	<b>96,9</b>	<b>25.650</b>	<b>95,5</b>	<b>-3,5</b>
Inmovilizado intangible	0	0,0	0	0,0	
Inmovilizado tangible	0	0,0	0	0,0	
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	26.576	96,9	25.650	95,5	-3,5
Inversiones financieras no corrientes	0	0,0	0	0,0	
<b>Activo corriente</b>	<b>844</b>	<b>3,1</b>	<b>1.222</b>	<b>4,5</b>	<b>44,9</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	376	14	491	18	30,6
Inversiones en empresas del grupo y asociadas	0	0,0	0	0,0	
Inversiones financieras corrientes	0	0,0	0	0,0	
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	468	17	731	2,7	56,4
<b>ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO</b>	<b>27.419</b>	<b>100,0</b>	<b>26.872</b>	<b>100,0</b>	<b>-2,0</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>27.321</b>	<b>99,6</b>	<b>26.759</b>	<b>99,6</b>	<b>-2,1</b>
Fondos propios	27.321	99,6	26.759	99,6	-2,1
Capital social	31.500	114,9	31.500	117,2	0,0
Reservas	-957	-3,5	-957	-3,6	0,0
Resultados de ejercicios anteriores	-2.722	-9,9	-3.222	-12,0	18,4
Resultado del ejercicio	-501	-1,8	-562	-2,1	12,2
Ajustes en Patrimonio Neto	0	0,0	0	0,0	
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	0	0,0	0	0,0	
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	
Provisiones no corrientes	0	0,0	0	0,0	
Deudas no corrientes	0	0,0	0	0,0	
Deudas con empresas del Grupo y asociadas no corrientes	0	0,0	0	0,0	
Pasivos por impuesto diferido	0	0,0	0	0,0	
<b>Pasivo corriente</b>	<b>99</b>	<b>0,4</b>	<b>113</b>	<b>0,4</b>	<b>14,5</b>
Deudas corrientes	0	0,0	0	0,0	
Deudas con empresas del Grupo y asociadas corrientes	0	0,0	0	0,0	
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	99	0,4	113	0,4	14,5

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

El *Patrimonio neto* de EEO coincide con sus *fondos propios*, ya que no existen saldos de los componentes de *ajustes por valoración del patrimonio* y las *subvenciones, donaciones y legados*.

El *capital social* de EEO no ha variado desde su constitución, acumulando pérdidas recurrentes como consecuencia de no realizar ninguna actividad. En este sentido, acumula pérdidas de ejercicios anteriores por importe de -3.222 €, reservas negativas de 957 € y unas pérdidas de 562 €, correspondientes al ejercicio 2013. Como consecuencia de lo anterior, las pérdidas acumuladas de EEO han reducido el capital social en un 15%.

La sociedad no tiene pasivos a excepción de un saldo acreedor con Hacienda Pública de escasa relevancia en su pasivo circulante.

**Cuadro 10:** Cuenta de pérdidas y ganancias de EEO

<b>ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.</b>				
<b>CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:</b>	<b>1 enero a 31 de diciembre de 2012</b>	<b>%</b>	<b>1 enero a 31 de diciembre de 2013</b>	<b>%</b>
(euros)				
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
1. Importe neto de la cifra de negocios	0		0	
2. Otros ingresos de explotación	90		0	
3. Aprovisionamientos (consumos mercaderías)	0		0	
4. Gastos de personal	0		0	
5. Otros gastos de explotación	-591		-650	
6. Amortización del inmovilizado	0		0	
7. Imputación subvenciones inmovilizado financiero y otras	0		0	
8. Deterioro por enajenaciones del inmovilizado	0		0	
9. Otros resultados	0		15	
<b>A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-501</b>		<b>-636</b>	
10. Ingresos financieros	0		74	
11. Gastos financieros	0		0	
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	0		0	
<b>A.2.) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>0</b>		<b>74</b>	
<b>A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>-501</b>		<b>-562</b>	
13. Impuestos sobre beneficios	0		0	
<b>A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>-501</b>		<b>-562</b>	
<b>A.5.) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-501</b>		<b>-562</b>	
<b>RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)</b>				
	<b>-501</b>		<b>-562</b>	

Fuente: Cuentas anuales al 31 de diciembre de 2013 de ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

La sociedad no genera ingresos correspondientes a su actividad ordinaria y los únicos gastos tienen que ver con los tributos asociados que como sociedad mercantil están obligados a soportar.

La sociedad no realiza operaciones con partes vinculadas y no existen deudas con garantía real, según manifiesta expresamente en la memoria.

**Cuadro 11:** Principales ratios de EEO a 31/12/2012 y 31/12/2013

R A T I O S	31/12/2012	31/12/2013
<b>Solvencia</b>		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	-0,02	-0,03
Solvencia financiera (PN / ANC)	1,03	1,04
<b>Rentabilidad</b>		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	-1,83	-2,37
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,0033	Ingresos nulos
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	RNE negativo	RNE negativo
ROE (RN / PN) (porcentaje)	-1,83	-2,10
Payout (Dividendos / RN)	0,00	0,00
<b>Servicio de la deuda (nº de veces)</b>		
Deuda neta / EBITDA	Ebitda negativo	Ebitda negativo
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	Ebitda negativo	Ebitda negativo

Fuente: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. y CNMC

Como consecuencia de lo anterior la mayoría de los ratios son negativos, ya que salvo el resultado financiero el resto de resultados intermedios y resultado neto son negativos. El ratio de apalancamiento es negativo porque la sociedad no tiene deuda con coste financiero que minorada por un pequeño saldo positivo de tesorería arroja una deuda financiera neta negativa.

### **3.5 Análisis de los balances proforma antes y después de la operación de segregación de la rama de actividad regulada**

De la comunicación de ENSLR y EEO de fecha 27 de octubre de 2014, y de su escrito de fecha 24 de noviembre de 2014 en respuesta al oficio de petición de información del Director de Energía, se presentan los balances proforma antes y después de la operación de segregación de la rama de actividad regulada (distribución de energía eléctrica) de ENSLR a favor de EEO.

En el escrito de contestación al oficio de petición de información, con fecha de entrada en el registro de la CNMC de 24/11/2014, ENSLR comunica a la CNMC que, con fecha 26 de septiembre de 2014, los socios de ENSLR y el socio único de EEO acordaron la aprobación de la operación de segregación en los términos expuestos en el Proyecto Común de Segregación aportado.

En el cuadro 12 se muestra en la primera y segunda columna el balance proforma de ENSLR y EEO antes de la operación de segregación y que se corresponden con los balances de cierre a 31/12/2013 de ambas sociedades (ver cuadros 3 y 9), conforme al proyecto de común de segregación (epígrafe 3.2 de la Resolución). En la tercera columna en fondo naranja se detallan los activos, patrimonio neto y pasivos correspondiente a la aportación de la rama de actividad regulada segregada. En la cuarta y quinta columna se presentan los balances proforma de EEO y ENSLR después de la operación de segregación.

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

**Cuadro 12:** Balance proforma antes y después de la operación de segregación

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

La CNMC ha solicitado información adicional sobre los activos y pasivos que no han sido segregados de la sociedad matriz (ENSLR) a la filial beneficiaria de la rama de actividad regulada (EEO). ENSLR ha dado contestación a este requerimiento, mediante escrito de 24 de noviembre de 2014, manifestando expresamente lo siguiente:

**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

En el escrito de contestación al oficio de petición de información de la CNMC, ENSLR se ha manifestado de la misma manera que el párrafo anterior en relación a las partidas del pasivo.

Adicionalmente a lo anterior, ENSLR realiza una descripción de aquellos activos señalados en el requerimiento de información realizado por la CNMC, con el fin de acreditar que dichas partidas no se encuentran afectas a la rama de actividad segregada:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Todos los activos anteriores no transmitidos por ENSLR a su filial, EEO, serán utilizados en lo sucesivo por ENSLR para cumplir con su nuevo objeto social<sup>17</sup> que incluye, entre otras las actividades, el arrendamiento de bienes inmuebles.

ENSLR comunica a la CNMC, en el anexo 4 del escrito de contestación al oficio de petición de información, las partidas que se segregan a EEO del pasivo y su justificación:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

En su escrito de contestación al requerimiento de información, en relación a si entre la sociedad segregada y la sociedad beneficiaria se establecerán contratos de prestación de servicios *intragrupo*, ENSLR indica lo siguiente:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

---

<sup>17</sup> Ver apartado 3.2 en la página 19 de la presente Resolución.

En relación al proyecto común de segregación aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades (ENSLR y EEO), junto con la información presentada por el solicitante en sus escritos de 27 de octubre y 24 de noviembre de 2014, cabe poner de manifiesto las siguientes consideraciones:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

A pesar del efecto negativo para la sociedad que realizará la actividad de distribución de energía eléctrica EEO, de no segregar parte del epígrafe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, cabe destacar que las principales masas patrimoniales, tanto del activo del balance, como del pasivo, no difieren de forma importante entre ENSLR (antes de la aportación) y EEO (después de la aportación). Por lo tanto, no se considera que el efecto negativo anteriormente apuntado, pueda suponer una amenaza grave y suficientemente fundada para la seguridad de suministro, en los términos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013.

**Cuadro 13:** Comparativa del Activo de ENSLR antes de la operación con EEO después de la operación a 31/12/2013.

**[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

## 4 VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

El apartado 7 de la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, establece las causas para la imposición de condiciones al adquirente, relativas al ejercicio de la actividad, así como las obligaciones específicas que se puedan imponer al adquirente para garantizar su cumplimiento.

Del análisis de la comunicación de ENSLR y EEO de fecha 27 de octubre de 2014, y de su escrito de fecha 24 de noviembre de 2014 en respuesta al oficio de petición de información del Director de Energía, y de conformidad con el análisis efectuado en el apartado 3 de este informe, no se desprende que la operación de segregación de la rama de actividad regulada comunicada (sujeta al apartado 2 de la D.A. 9ª de la Ley 3/2013) pueda suponer una amenaza real y suficientemente grave para la garantía de suministro de energía eléctrica, en el ámbito de la actividad de distribución de energía eléctrica que realiza ENSLR y que tras la operación pasará a realizar su filial 100% participada EEO.

Por lo tanto, no se estima procedente establecer condiciones relativas al ejercicio de la actividad de la sociedad sujeta a la operación comunicada, ni obligaciones específicas para garantizar su cumplimiento. Cabe indicar que esta conclusión se alcanza en base a la información aportada por ENSLR y EEO anteriormente indicada.

## 5 ACUERDO

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### RESUELVE

No imponer condiciones ni obligaciones específicas en la operación de segregación de la rama de actividad regulada de distribución de energía eléctrica por parte de ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, S.L. (sociedad segregada) a favor de ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. (sociedad beneficiaria), comunicada a esta CNMC mediante escrito de 27 de octubre de 2014.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

